



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4325 /2021

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que en los estudios geográficos, se parte en hacer comprensión a fenómenos locales que den cuenta de contextos actuales y realidades socio espaciales, para de esta forma permitir el desarrollo de intervenciones que toman en cuenta las particularidades del territorio.

Que dentro de los barrios se conjugan una variedad de elementos particulares, que constituyen el hábitat de las personas y por tanto en el territorio una forma diversa, tales como el uso de sus calles, de sus espacios públicos, la asociatividad entre vecinos, la gestión del gobierno local, entre otras cosas.

Que existen diversos espacios públicos en la ciudad como lugar de encuentro y socialización, en los que no siempre hay un acceso libre y pleno por parte de colectivos.

Que el libre acceso al espacio público es uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía, este lugar le permite construir una identidad colectiva, la cual se inscribe en el respeto mutuo.

Que en este sentido el estado, tiene un rol fundamental en el aporte a la construcción y generación de espacios igualitarios.

Que un lugar específico dentro de nuestra ciudad por ejemplo es siempre la Torre de Agua situada frente a la plaza central.

Que es relevante que esos puntos de encuentros se diversifiquen y generen identidad promoviendo mayores lugares de participación.

Que en el caso de Río Grande en el periodo 2005-2015 emergieron 14 nuevos barrios a partir de la modalidad de toma y autoconstrucción con las diferentes aristas del proceso de urbanización de la ciudad que identifican a cada barrio con sus peculiaridades propias y de las personas que los residen haciendo que cada uno sea distinto (casas de techo bajo, casillas, edificios inmensos, asentamientos urbanizados, residenciales grandes,).

Que el espacio público se presenta como un territorio donde se ponen en juego las múltiples realidades que implican las relaciones sociales, siendo también escenario de encuentro entre pares, de demostraciones culturales y de expresiones, tanto de identidad, como de pertenencia.

Que es fundamental moldear un espacio a través de las diferentes acciones que se realizan en el territorio, y a la vez ir otorgando simbolismos, generar que las personas se sienten parte de él, además entregan significados positivos de respeto mutuo, sean colectivos o individuales.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, la Secretaría de Planificación Inversión y Servicio Público, y la Secretaría Participación Ciudadana, proceda a efectuar una intervención artística y urbana con perspectiva de género en al menos una plaza, playón deportivo o espacio verde de cada barrio de la ciudad, con el objetivo de transformarlos en puntos de encuentro, diálogo y participación de mujeres e integrantes del colectivo LGBTQI + para la prevención de la violencia de género y lucha de derechos de colectivos.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que las intervenciones artísticas (murales, obras, carteles etc) se realizarán de manera participativa consultando a los referentes barriales o juntas vecinales y organizaciones que trabajan la temática de violencia de género y derechos del colectivo LGTBTQI +.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3º.- DISPONER** que los órganos de Aplicación de la presente Ordenanza serán: La Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, la Secretaría de Planificación Inversión y Servicio Público y la Secretaría Participación Ciudadana.

**Artículo 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, llevará adelante acciones para el diseño de una obra artística (mural, obra, cartelería etc) que simbolice la perspectiva de género en el espacio público.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que desde la implementación de la presente Ordenanza, cada año se realizará una nueva intervención en los barrios de la ciudad que no posean, a fin de ir progresivamente brindando mayores espacios públicos con perspectiva de género.

**Artículo 6º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

Mv/FR